

REFERENCE: GH/fup-128

4 de agosto de 2020

Excelencia:

En mi calidad de Relatora Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, tengo el honor de referirme al seguimiento de las recomendaciones contenidas en los párrafos 9, 29 y 39 de las observaciones finales sobre el informe periódico de Colombia ([CCPR/C/COL/CO/7](#)), aprobadas durante el 118º período de sesiones del Comité, en octubre de 2016.

El 18 de diciembre de 2017, el Estado parte envió una respuesta de seguimiento al Comité. El examen de las respuestas de seguimiento de Colombia estaba originalmente previsto para su adopción en la 128ª sesión, sin embargo se pospuso a la 129ª sesión debido al COVID-19. Durante el 129º período de sesiones (del 29 de junio al 24 de julio de 2020), el Comité evaluó la respuesta del Estado parte. La evaluación del Comité y la información adicional solicitada al Estado parte están reflejadas en el Addendum 1 ([CCPR/C/128/3/Add.1](#)) del Informe de seguimiento de las observaciones finales ([CCPR/C/128/3](#)). Por medio de la presente se adjunta, una copia de la sección pertinente del mencionado informe (versión avanzada no editada).

El Comité consideró que las recomendaciones seleccionadas para el procedimiento de seguimiento no han sido plenamente aplicadas y decidió solicitar información adicional acerca de su aplicación. El Comité solicita al Estado parte que proporcione la información solicitada en el contexto de su próximo informe periódico que debe ser presentado el 4 de noviembre de 2020.

El Comité confía en poder continuar su diálogo constructivo con el Estado parte sobre la aplicación del Pacto.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.



Marcia V.J. KRAN
Relatora Especial para el Seguimiento de las Observaciones Finales
Comité de Derechos Humanos

S.E. Sra. Adriana del Rosario Mendoza Agudelo
Embajadora
Representante Permanente
Email: donu.suiza@cancilleria.gov.co

Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos

Adición

Evaluación de la información sobre el seguimiento de las observaciones finales sobre Colombia*

Colombia

Observaciones finales (118° período de sesiones):	CCPR/C/COL/CO/7, 1 de noviembre de 2016
Párrafos objeto de seguimiento:	9, 29 y 39
Respuesta relativa al seguimiento:	CCPR/C/COL/CO/7/Add.1, 18 de diciembre de 2017
Evaluación del Comité:	Se pide información adicional sobre los párrafos 9 [B], 29 [B] y 39 [B]
Información de organizaciones no gubernamentales:	Comisión Colombiana de Juristas

Párrafo 9: Conflicto armado interno

El Estado parte debe continuar e intensificar sus esfuerzos para prevenir la comisión de violaciones de los derechos consagrados en el Pacto y hacer efectivos los derechos a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno. En particular, debe velar por que:

- a) Las autoridades pertinentes tomen medidas eficaces de prevención en respuesta a las alertas tempranas emitidas por la Comisión Interinstitucional de Alertas Tempranas y vigilen y den adecuado seguimiento a todos los informes de riesgo y notas de seguimiento emitidos por la Defensoría del Pueblo en el marco del Sistema de Alertas Tempranas, aun cuando no se convirtieran en alertas tempranas;
- b) Todas las violaciones de los derechos consagrados en el Pacto sean investigadas de manera pronta, exhaustiva e imparcial, y los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos;
- c) Se brinde efectiva protección y atención a las personas y comunidades que puedan resultar más vulnerables, en particular las mujeres, los niños, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los afrocolombianos y los indígenas;
- d) Todas las víctimas reciban reparación integral, incluyendo la restitución de tierras.

Resumen de la respuesta del Estado parte

- a) El modelo de recolección, sistematización y valoración de las medidas aplicadas por las autoridades competentes es desarrollado continuamente por la Defensoría del Pueblo. El Ministerio del Interior formula recomendaciones en todos los casos que se presentan a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, y supervisa la aplicación de esas recomendaciones mediante la reunión de información y

* Originalmente previsto que se aprobara en el 128° período de sesiones del Comité, sin embargo su aprobación se aplazó al 129° período de sesiones (29 de junio a 24 de julio de 2020) debido al COVID-19.

un canal de comunicación permanente con las autoridades competentes. Se realizan sobre el terreno sesiones de capacitación para las autoridades territoriales y de la Fuerza Pública;

b) En 2016 y 2017 se dictaron 52 sentencias contra 215 postulados a la Ley de Justicia y Paz por 6.004 hechos que involucran a 28.055 víctimas. Se realizaron investigaciones sobre casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las disidencias de las FARC. También se realizaron investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos en las que podrían estar involucrados servidores públicos. Se investigaron asimismo los casos denominados “falsos positivos”;

c) La Unidad Nacional de Protección dispone de un programa de protección para quienes realizan labor de defensa de los derechos humanos. Al 31 de julio de 2017, 1.654 personas se encontraban bajo la protección del Programa de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, lo que representa un total de 525 casos;

d) La Unidad para las Víctimas se encarga de la entrega de la atención humanitaria teniendo en cuenta el Procedimiento de Medición de Carencias. Al 31 de julio de 2017, el Registro Único de Víctimas tenía registradas 8.504.127 víctimas, de las cuales 6.646.456 se benefician de asistencia y reparación. Las víctimas se benefician de reparaciones tanto individuales como colectivas. En lo que respecta a la memoria, se definieron varias líneas estratégicas encaminadas a establecer un Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica y un Museo Nacional de la Memoria, así como a realizar investigaciones para el establecimiento de la verdad, y a adoptar iniciativas locales de reconstrucción de la memoria y fortalecimiento de los mecanismos no judiciales de contribución a la verdad. Se promovieron un total de 25 iniciativas de memoria, principalmente centros culturales, galerías, escuelas y eventos. En cuanto al proceso de restitución de tierras, el Estado parte proporcionó datos sobre las etapas de inscripción, administrativa y judicial.

Información de organizaciones no gubernamentales

a) En 2017 la Defensoría del Pueblo emitió 14 notas de seguimiento y 52 informes de riesgo, de los cuales 25 eran informes de riesgo inminente. En 2018, el Defensor del Pueblo emitió 87 alertas tempranas; al 20 de agosto de 2019, se habían emitido 33 de estas alertas. Las recomendaciones más frecuentes son que se preste atención humanitaria a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, que se aborden las violaciones contra quienes defienden los derechos humanos y que se garanticen las condiciones de seguridad de los dirigentes que han solicitado medidas de protección contra las amenazas;

A pesar de los progresos realizados en las investigaciones, el enjuiciamiento y el castigo de los presuntos autores de los asesinatos de dirigentes sociales y defensores de derechos humanos, el Estado parte no ha aclarado plenamente las causas profundas de esas violaciones de los derechos. Además, la constante falta de aplicación de las recomendaciones formuladas por el Defensor del Pueblo en sus alertas tempranas y notas de seguimiento contribuye a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos.

b) Aunque la Fiscalía General de la Nación ha establecido la reducción de la impunidad como un componente esencial de su plan estratégico (2016-2020), en 2017 no se registraron progresos en la reducción de la impunidad por las violaciones de los derechos humanos. Se observa un alto grado de impunidad en relación con los delitos cometidos desde 2005, con porcentajes similares a los comunicados en años anteriores, con una tasa de impunidad cercana al 90 % para todos los delitos conexos;

En los últimos años, se han denunciado graves casos de corrupción entre los funcionarios judiciales. El ejemplo más significativo es el conocido escándalo del “Cartel de la toga”.

c) Continúan las situaciones graves de vulneraciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a las poblaciones rurales vulnerables, como los indígenas, los campesinos, los afrodescendientes, las mujeres, las personas adultas mayores, los niños y los adolescentes;

En 2017, al menos 348 personas fueron víctimas de homicidio. En 94 de los 115 casos en que se identificó al presunto autor, se atribuyó la responsabilidad al Estado, lo que demuestra la persistencia de las ejecuciones extrajudiciales en Colombia. La Comisión Colombiana de Juristas también se refirió a otras violaciones de los derechos humanos, como las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y la tortura. También proporcionó información sobre las violaciones que afectaban a las personas vulnerables, como los niños, las personas adultas mayores y las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

d) Persisten las deficiencias estructurales en la aplicación de las reparaciones a las víctimas del conflicto armado, así como en la política de restitución de tierras. La aplicación de la Ley núm. 1448 de 2011 ha sido deficiente, y ha afectado a 8.006 víctimas. La aplicación se ha visto obstaculizada, entre otras cosas, por las limitaciones presupuestarias y los retrasos en la ejecución; las deficiencias en las medidas de prevención y protección de las víctimas; los resultados insuficientes en las medidas humanitarias; la limitada participación de las víctimas; el cierre del registro de víctimas en 2016; la falta de medidas de reconocimiento y reparación para las víctimas que se encuentran en el extranjero; los obstáculos en los procesos de reparación colectiva; la falta de una atención sanitaria integral con un enfoque psicosocial; los escasos progresos realizados en la aplicación de los enfoques diferenciales de género y étnicos; y la falta de coordinación institucional para el cumplimiento de los objetivos y las medidas previstos en la ley.

En junio de 2021 expirará la Ley núm. 1448 de 2011 sobre la Restitución de Tierras, por lo que dejará de tramitarse la restitución de tierras. Algunas víctimas esperan ahora que se consideren sus procesos judiciales, la ejecución de sus sentencias y el enjuiciamiento de los responsables del despojo.

Evaluación del Comité

[B] El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las medidas adoptadas en respuesta a las alertas tempranas emitidas por la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas. El Comité pide más información sobre las medidas adoptadas por el Estado desde la aprobación de las observaciones finales, en particular en relación con la aplicación de los informes de riesgo y las notas de seguimiento emitidas por la Defensoría del Pueblo en el marco del sistema de alerta temprana, aun cuando no se conviertan en alertas tempranas. El Comité reitera sus recomendaciones.

Toma nota de la información proporcionada sobre las investigaciones y el enjuiciamiento y la condena de las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de grupos armados y servidores públicos. Solicita información adicional sobre los progresos realizados para aplicar la recomendación del Comité, incluida información sobre los recientes casos de corrupción entre los funcionarios judiciales y las medidas adoptadas después de las observaciones finales para garantizar que las vulneraciones de los derechos amparados por el Pacto se investiguen de manera pronta, exhaustiva e imparcial. También pide al Estado parte que responda a la información proporcionada al Comité de que la tasa de impunidad sigue siendo cercana al 90 % para todos los delitos conexos.

El Comité toma nota de la información proporcionada sobre la protección de los defensores de derechos humanos, pero lamenta la falta de información desglosada sobre las medidas específicas adoptadas para garantizar la protección y la atención efectivas de las personas y comunidades más vulnerables, en particular las mujeres, los niños, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas

lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, los afrocolombianos y los pueblos indígenas. El Comité reitera sus recomendaciones.

El Comité toma nota de la información proporcionada sobre las medidas para garantizar la reparación de las víctimas. También toma nota de los datos proporcionados sobre el proceso de restitución de tierras. No obstante, también pide información sobre las medidas adoptadas desde la aprobación de las observaciones finales para garantizar la plena reparación de las víctimas y asegurar la restitución de las tierras a todas las víctimas, incluidas las medidas para reforzar la aplicación de la legislación sobre las víctimas.

Párrafo 29: Condiciones de detención

El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para reducir eficazmente el hacinamiento, entre otras cosas velando por que se recurra efectivamente a opciones distintas a la privación de libertad, y para mejorar las condiciones de detención de modo que se garantice el respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad, de conformidad con el artículo 10 del Pacto. Asimismo, debe intensificar sus esfuerzos para prevenir la tortura y los malos tratos en los lugares de privación de la libertad, y velar por que todas las alegaciones de tortura y malos tratos sean investigadas de manera pronta, exhaustiva e imparcial por un órgano independiente que no tenga relación jerárquica ni institucional con los presuntos autores, y que los responsables sean llevados ante la justicia y sancionados.

Resumen de la respuesta del Estado parte

El Gobierno ha adoptado medidas para reducir la ocupación de las cárceles, mitigando y contrarrestando así un problema estructural que afecta al sistema penitenciario. Los datos muestran una reducción del hacinamiento desde 2016. El Estado parte reitera la información proporcionada en su informe (CCPR/C/COL/7, párr. 97) sobre la adopción de medidas alternativas de detención. En 2016 y 2017 se aprobaron dos leyes sobre medidas alternativas de detención, así como un Sistema de Información para la Política Criminal.

En cuanto a las condiciones de detención, se firmaron contratos de mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua para garantizar el acceso al agua potable en los centros de detención. La junta ejecutiva del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad adoptó recomendaciones sobre la salud de los detenidos. El 5 de mayo de 2016 el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y el Tribunal Constitucional decretaron la emergencia carcelaria, lo que dio lugar a medidas como la creación de brigadas de salud inmediatas y la realización de obras de mantenimiento, rehabilitación y dotación.

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria ha implementado un mecanismo de denuncia independiente, en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura.

Información de organizaciones no gubernamentales

Aunque se ha reducido la tasa total de hacinamiento, el problema persiste. La tasa actual de hacinamiento tiene en cuenta el número total de lugares de detención, no la distribución real de los reclusos. Del mismo modo, los lugares de detención designados para la prisión preventiva también están superpoblados.

En 2018 se modificaron el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal (Ley núm. 1908, de 9 de julio de 2018). La duración máxima de la prisión preventiva se aumentó de dos a cuatro años para los delitos relacionados con la actividad en grupos armados organizados.

El número de médicos en los lugares de detención se ha reducido. Una organización no gubernamental se refirió a la tendencia al uso de la fuerza contra los

reclusos, incluidos casos de castigos colectivos y de uso excesivo de la fuerza en operaciones especiales de control.

Evaluación del Comité

[B]: Aunque el Comité observa que ha disminuido la tasa de hacinamiento, pide información sobre la tasa de ocupación desglosada por lugares de detención y por sexo, incluidos los lugares de detención designados para la prisión preventiva. El Comité acoge con satisfacción la aprobación de dos leyes sobre medidas alternativas de detención, pero pide información sobre los progresos realizados en la aplicación y los efectos. Toma nota de la información proporcionada sobre el suministro de agua potable en los centros de detención, pero lamenta que no se haya proporcionado información sobre otras medidas adoptadas desde la aprobación de las observaciones finales para mejorar las condiciones de las cárceles a fin de garantizar la dignidad de las personas privadas de libertad. El Comité toma nota de la información de que se ha reducido el número de médicos que trabajan en los lugares de detención, y sobre la tendencia a utilizar la fuerza contra los reclusos, incluidos los casos de castigos colectivos y el uso excesivo de la fuerza en operaciones especiales de control, y pide más información a este respecto.

Con respecto a las medidas para prevenir la tortura y los malos tratos en los lugares de privación de libertad, el Comité acoge con satisfacción el establecimiento de un mecanismo independiente de denuncia para investigar las denuncias de tortura o malos tratos, pero pide información sobre el número de casos de tortura y malos tratos investigados y enjuiciados.

Párrafo 39: Presuntos actos de intimidación, amenazas o ataques contra defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, funcionarios judiciales, abogados o activistas sociales y de derechos humanos

El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos con miras a garantizar la protección oportuna y efectiva de los defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, funcionarios judiciales, abogados y activistas sociales y de derechos humanos que sean objeto de actos de intimidación, amenazas y/o ataques a causa de su labor. Asimismo, debe intensificar sus esfuerzos para garantizar que todas las alegaciones relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques sean investigadas de manera pronta, exhaustiva e imparcial y los autores sean enjuiciados y rindan cuentas de sus actos.

Resumen de la respuesta del Estado parte

En el plano institucional, el Gobierno implementó el Proceso Nacional de Garantías. En marzo de 2016 se creó un grupo de alto nivel. En diciembre de 2016 se estableció un Puesto de Mando Unificado para el seguimiento de agresiones contra defensores de derechos humanos y líderes sociales. El 23 de febrero de 2017 se estableció la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En la Policía Nacional se estableció un Cuerpo Élite para la Paz como respuesta inmediata del Estado para desmantelar las organizaciones criminales.

En cuanto a las investigaciones, en 2017 se creó en la Fiscalía General de la Nación una Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de grupos armados. La Fiscalía emitió una directiva sobre la protección de los defensores de derechos humanos.

En lo que respecta a las medidas de protección, el Estado dispone de un programa de protección para los defensores de derechos humanos.

Información de organizaciones no gubernamentales

Desde la firma del Acuerdo Final se ha producido un preocupante aumento del número de ataques contra líderes y defensores de derechos humanos, situación que



actualmente constituye una importante amenaza para la consolidación de la paz en Colombia. La respuesta del Estado parte no ha sido eficaz y la impunidad persiste en un alto grado.

El acuerdo de paz contiene un conjunto de medidas que pueden contribuir a reducir la violencia contra los defensores de derechos humanos. La negativa del Gobierno a aplicar estas medidas hace que la situación sea aún más difícil.

Evaluación del Comité

[B]: El Comité toma nota del establecimiento de varios órganos institucionales, como el Cuerpo Élite para la Paz. El Comité también toma nota de la creación de una Unidad Especial de Investigación, así como de los datos proporcionados sobre las medidas de protección. Sin embargo, pide información sobre sus efectos, por ejemplo con respecto a las investigaciones y el enjuiciamiento de las denuncias de actos de intimidación, amenazas o ataques contra defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, funcionarios judiciales, abogados y activistas sociales o de derechos humanos. El Comité también pide información sobre la afirmación de que, desde la firma del acuerdo de paz, se ha producido un preocupante aumento de los ataques contra dirigentes y defensores de derechos humanos.

Medida recomendada: Se debería enviar una carta para informar al Estado parte de la suspensión del procedimiento de seguimiento. El Estado parte debería proporcionar en su próximo informe periódico la información solicitada.
